

RESOLUCIÓN Nº 846/2019

VISTO:

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 040/2019 recaído en el Expediente Nº 1219/2019 que veta la Ordenanza sancionada bajo el Expediente Nº 3974-C-18 y;

CONSIDERANDO:

Que los argumentos vertidos por el Poder Ejecutivo carecen de sustento legal alguno, siendo sus considerandos argumentos netamente políticos;

Que manifiesta el mismo que el D.E.M dependerá de una Comisión evaluadora que la Ordenanza en pos de superar el sistema existente hace partícipe no sólo al Concejo Municipal sino además a miembros del Poder Ejecutivo y a representantes de las diversas instituciones educativas de la ciudad, lo que hace que el sistema sea transparente y con cabal conocimiento por parte de los actores involucrados;

Que considera un sistema plural y transparente como una detracción de la función propia de la Administración y una extralimitación del Poder Legislativo, siendo una de las funciones de este cuerpo velar y controlar las acciones del Poder Ejecutivo Municipal, manifestando además el veto que el cuerpo desborda el marco legal propio de sus potestades, desconociendo por completo la actividad de Contralor del Concejo, cuando el artículo 4º de la citada ordenanza delimita las funciones en proponer al Ejecutivo la concesión de becas y fiscalizar las mismas y el artículo 5º establece claramente que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará el procedimiento de asignación en lo atinente a requisitos y condiciones que deberán reunir los aspirantes;




CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Dra. Janina Pellegrini Barbich
Secretaria


CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Dr. Franco Stampone
Presidente

Que atónitos observamos en los considerandos del Decreto que el mismo dice textualmente que el accionar como el descrito contribuyen a profundizar el desprestigio que alguna de nuestras instituciones tienen ante nuestros vecinos, cuando en realidad la función de contralor y transparencia hace más democrático y transparente el sistema, agregando además impunemente que tratar de llevar un control y seguimiento tal cual lo establece la Ordenanza importan lesionar gravemente las estructuras básicas de la Administración Municipal. Que este cuerpo entiende que a pesar de que el dictamen manifiesta avasallamiento de las funciones, en otro error conceptual del Derecho Administrativo el mismo actúa en usos de las facultades establecidas por la Ley Orgánica y que es el Departamento Ejecutivo quien con su veto avanza sobre facultades propias del Poder Legislativo;

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**; en uso de sus facultades y atribuciones:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Rechazar el Decreto N° 040/2019, por el cual se observa en forma total la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal bajo el expediente N° 3974-C-18.

ARTÍCULO 2º: Ratificar la Ordenanza en su totalidad y tal cual fue sancionada en su momento.

ARTÍCULO 3º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal proceda a su promulgación.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Dra. Janina Pellegrini Barbich
Secretaria



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Dr. Franco Stampone
Presidente